



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

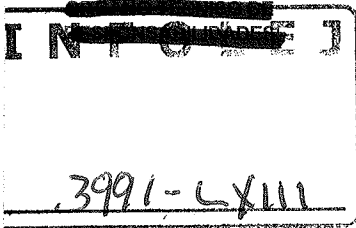
37

17 ENE 2024
Turnese a la Comisión (cc) de:
Hacienda y Presupuestos

H. Congreso del Estado de Jalisco

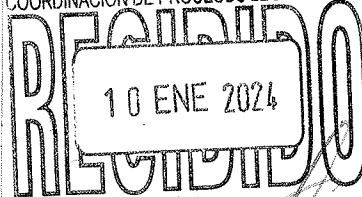
Presente.

La diputada **María de Jesús Padilla Romo**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento una **iniciativa de ley que adiciona un artículo 100 Quáter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, sustentada en la siguiente



10779

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



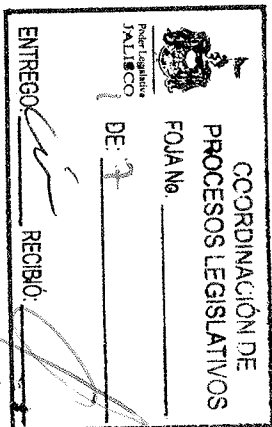
HORA 15:19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Descripción del problema público y relevancia del asunto.

El problema de la desaparición de personas es un asunto altamente sensible y de la mayor prioridad para la comunidad de la formamos parte. Según datos oficiales del Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición, en Jalisco hay 15,039 casos (<https://sisovid.jalisco.gob.mx/>, consultado el 08 de enero de 2024), pero más allá de los datos, son historias catastróficas que arrastran al grupo familiar.

El fenómeno de las desapariciones ha detonado la creación y organización de grupos o colectivos de personas buscadoras que, de manera muy valiente, realizan labores de localización de personas y acompañamientos a sus familiares. Los familiares, amigos, amigas y en general, las personas





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

~~SECRETARÍA TÉCNICA DE~~
~~SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN~~

buscadoras, lo que quieren es que aparezca con vida su ser querido, es algo que nos queda perfectamente claro.

Su causa nos duele como comunidad, nos merece toda le empatía y lo asumimos como una obligación ineludible de todas y todos los que integramos un poder público, pero que en primera instancia corresponde al Gobierno del Estado.

Urge resolver la crisis forense, fortalecer y hacer eficaces tanto la Fiscalía como la Comisión de Búsqueda, empoderar a los grupos y colectivos y mejorar los procedimientos de declaración de ausencia. Pero, por sobre todas las cosas, nos importa encontrar a los que no están y que no nos vuelva a faltar nadie.

Mientras todo eso sucede, las personas buscadoras tienen que resolver los problemas cotidianos. Sabemos de muchos casos de madres, hermanos, hijas e hijos que lo dejan todo para localizar a su familiar. El problema es que las obligaciones comunes no se detienen.

Hay municipios en Jalisco como Guadalajara que en los últimos años han aumentado el predial en más del 100%, o Arandas, que de un día para otro incrementó la tasa en 500%.

Es terrible que en medio de la crisis personal y familiar que implica tener un familiar desaparecido, tengan además el peso de pagar impuestos caros.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	JALISCO	FOJA No. _____
		DE 7



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

~~ORGANOS AUTÓNOMOS~~
~~RESPONSABLES~~

Esa es la idea de la iniciativa: que los familiares en primer grado no paguen impuesto predial, o tengan un descuento de hasta el 90%, en todos los municipios de Jalisco y que solo baste con presentar la ficha de búsqueda y el acta del registro civil donde se demuestre el parentesco.

De igual forma, aprovechamos para incluir a otro grupo vulnerable cuya prioridad merece ser reconocida por la Ley de Hacienda y que a la fecha ya disfruta de descuentos en el pago de este impuesto, los adultos mayores.

2. Objetivos del cambio legal e integración con el sistema jurídico.

El cambio legal propuesto consiste en dejar a los municipios la posibilidad de otorgar el 90% de descuento, cuando menos, en el impuesto predial a los familiares en primer grado de alguna persona desaparecida, algo que se logra incorporando un artículo en la Ley de Hacienda Municipal del Estado (el artículo 100 Quáter). De igual forma sucedería con los adultos mayores.

Una posibilidad congruente con el principio de autonomía hacendaria establecida en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. porque queda en términos potestativos, respetando la instancia del ayuntamiento como postulante del otorgamiento del derecho.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	FOJA No. _____	
	DE: 7	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD

2.1 Perspectiva de derechos humanos y grupos afectados.

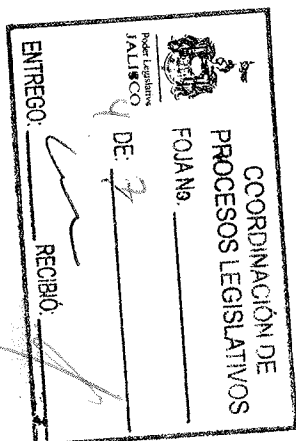
Esta iniciativa es congruente con la perspectiva de derechos humanos considerando la condición de especial vulnerabilidad y algunas veces de revictimización que enfrentan las personas buscadoras o familiares de personas desaparecidas; que las coloca en una especial situación de agravio que debería ser resuelta sin dilación y compensada con todos los medios posibles.

La desaparición de personas es un fenómeno de sufrimiento inusitado, personal, familiar y colectivo, que justifica medidas extraordinarias para prevenirse, evitarse, sancionarse y paliarse de parte de todos los órganos del Estado.

Sabemos que un descuento o la eliminación de sus impuestos no es la solución de fondo, pero exentar del pago de contribuciones municipales al menos debería servir como un lenitivo para ayudar a restituir, aunque sea mínimamente, algo de tranquilidad a favor de las víctimas.

3. Opinión de los especialistas o afectados.

Mi representación celebró varios foros entre los meses de julio y septiembre de 2023 denominados Escucha Jalisco, con el objeto de escuchar a los actores que viven las principales problemáticas. Estos espacios nos sirvieron para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

colectar las principales preocupaciones y propuestas, realizadas en voz de los protagonistas.

El día 19 de julio llevamos a cabo el foro sobre seguridad y justicia, donde se manifestaron múltiples actores. El tema de las personas desaparecidas fue sin lugar a dudas, uno de los que generan mayor inquietud y sufrimiento público. Entre otras cosas, surgió la idea de propiciar acciones para compensar los estragos de este delito. En este contexto que se presenta nuestra iniciativa.

4. Seguimiento de los efectos e impacto regulatorio.

Esta iniciativa tiene posibilidades de evaluación y seguimiento considerando el número de municipios que se adhieran a los efectos del decreto y el número de personas que reciban los beneficios fiscales propuestos para compensar la afectación de sus derechos como víctimas indirectas de un delito trascendente.

5. En concreto, **de manera accesible**, la reforma propuesta consiste en reformar la Ley de Hacienda Municipal para permitir que los municipios puedan otorgar descuentos de cuando menos el 90% sobre el impuesto predial a favor de familiares directos y en primer grado, de alguna persona desaparecida o no localizada.

6. De manera ilustrativa se presenta el siguiente cuadro comparativo que sirve para comprender mejor la reforma:

Dice la Ley Vigente	Dirá con la aprobación de la iniciativa:
----------------------------	---

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA N.º _____

5 DE 7

PODER LEGISLATIVO JALISCO



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ESCRIBANO TÉCNICO DE

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	
100 Quáter. Sin precedentes	El municipio podrá otorgar cuando menos un 90% de descuento sobre el impuesto predial a los contribuyentes que tengan calidad de familiar en primer grado de alguna persona desaparecida o sean mayores de 65 años.

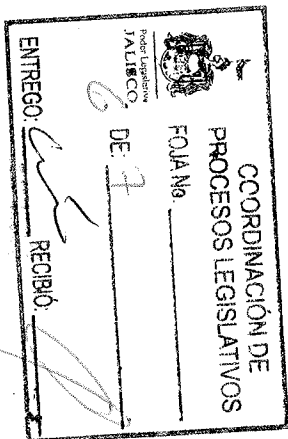
7. La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias directas, será hasta que los municipios hagan propia la propuesta, cuando se realicen los balances presupuestarios necesarios para dar factibilidad financiera a la propuesta.

Los efectos económicos son positivos, considerando que con la aprobación de la iniciativa estaremos contribuyendo en la compensación económica de un grupo colocado en situación de especial vulnerabilidad.

La presente reforma sirve para perfeccionar el ordenamiento jurídico porque represente un marco de referencia que permite a los municipios participar con acciones afirmativas a favor de las personas buscadores y familiares de personas desaparecidas sin afectar las haciendas públicas.

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de **LEY**

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 100 QUÁTER A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE ESTADO DE JALISCO





NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona un artículo 100 Quáter a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

100 Quáter. El municipio podrá otorgar cuando menos un 90% de descuento sobre el impuesto predial a los contribuyentes que tengan calidad de familiar en primer grado de alguna persona desaparecida o sean mayores de 65 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Primero. Para determinar a las personas titulares del beneficio a que se refiere el artículo 100 Quáter, solo será necesario presentar el acta de nacimiento donde se acredite el parentesco y el dictamen o ficha de búsqueda emitido por las áreas o autoridad correspondiente, tratándose de familiares de personas desaparecidas.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2024

Diputada María de Jesús Padilla Romo

